

Luciano Parejo Alfonso

Director

Presentación

*Es característica decididamente positiva del Derecho español, en todos sus planos: normativo, jurisprudencial y doctrinal, la apertura a las experiencias del Derecho comparado. Por ello mismo, el programa fundacional y general de la nueva época de **Documentación Administrativa**, motivado por la profunda renovación de nuestro Derecho público en general y administrativo en particular desencadenada por la vigente Constitución, habría quedado incompleto sin una extensión suficiente al panorama de la situación y las tendencias de la evolución en los Derechos de nuestro entorno más inmediato: Alemania, Francia, Italia, Portugal y Reino Unido (con posibilidad de inclusión, por su creciente interés, de Estados Unidos). Expuesta en su día la idea al Consejo de Redacción, quedó formalmente aprobada por él.*

Este que el lector tiene ahora en sus manos, relativo al estado actual y las tendencias de evolución en el Derecho alemán, es el primero de dicha serie, estando ya en marcha la elaboración (en diverso estadio de progreso) de los números monográficos correspondientes a Francia, Italia y Portugal. Debe confesarse que la aparición en primer lugar de este número no trae causa tanto de una ejecución rigurosa de la programación de la serie concreta, cuanto más bien de la feliz coincidencia de haber sido yo invitado por el Instituto Freiherr-vom-Stein en Münster, en 1992 y poco después del acuerdo del Consejo de Redacción, a pronunciar una conferencia sobre el Derecho medioambiental español. Aprovechando la ocasión abordé a mis anfitriones, los Profesores Werner HOPPE y Martin SCHULTE, proponiéndoles la asunción de la tarea de preparar el número

de forma que el lector pudiera tener una idea lo más aproximada y completa posible de la situación actual y los desarrollos en curso en el Derecho administrativo alemán. El Profesor W. HOPPE, que también dirige el Zentralinstitut für Raumplanung (Instituto Central de Ordenación del Territorio) de la Universidad de Münster, aceptó inmediatamente el encargo, contando para ello con la colaboración del Profesor M. SCHULTE.

En verdad que la ejecución ha sido, por parte de los Profesores alemanes, rápida y ejemplar, respondiendo desde luego a la imagen tópica del rigor y sentido de la responsabilidad germánicos y desbordando ampliamente nuestras expectativas; tanto más, cuanto que accedieron a cumplir el procedimiento ordinario seguido para la determinación del contenido de cada número, desplazándose a Madrid para tener la correspondiente sesión de discusión del esquema por ellos en principio establecido con el Consejo de Redacción. En ese esquema, aprobado por el Consejo, optaron por realizar, previa determinación de los temas y cuestiones más sobresalientes, una selección de los mejores y más influyentes artículos publicados en las revistas especializadas alemanas y componer, con ellos, el número encomendado. Comprende éste todas las cuestiones relevantes para conocer, desde la dogmática, el pulso del Derecho administrativo en Alemania, articulándose sistemáticamente en cuatro grandes apartados, relativos, respectivamente, a los fundamentos (temas generales, con trabajos de los Profesores STOLLEIS, HOFFMANN-REIM, BULLINGER, BROHM y BAUER), la organización administrativa (con estudios de los Profesores SCHMIDT-ASSMANN, OEBBECKE, DREIER y SCHOCH), las formas jurídicas de la actuación administrativa (con aportaciones de los Profesores SCHMIDT-ASSMANN, KLOEPFER, KREBS, SCHULZE-FIELITZ, SCHULZ y GROSCHNER) y el procedimiento administrativo (con trabajos de los Profesores SCHOCH, WÜRTEMBERGER, HUFEN, DI FABIO, BROHM y LÜBBE-WOLF).

La labor de obtención de la autorización de los autores de los trabajos a reproducir ha corrido a cargo de los propios Profesores alemanes, mientras que DA se ha limitado a gestionar la autorización de las editoriales de las revistas en que se publicaron originalmente. El resultado cumple y aun desborda, como queda dicho, las pretensiones del programa de DA, en la medida en que suministra al lector español una visión global y viva del Derecho administrativo alemán a través del análisis y el debate doctrinales personificados en sus más destacados protagonistas. Es tan completo, además, que ha obligado a desglosar el número en dos volúmenes; éste que ahora ve la luz, que agrupa los trabajos incluidos en los dos primeros apartados del esquema antes expuesto, y un segundo, con el resto, cuya publicación seguirá inmediatamente. Constituye una estricta obligación, al propio tiempo que una enorme satisfacción, expresar públicamente ahora a los Profesores W. HOPPE y M. SCHULTE, en nombre propio y en el del Consejo de Redacción de DA, nuestro reco-

nocimiento y agradecimiento por su amable disposición y su excelente labor.

El largo tiempo de gestación del número se explica por la entidad y la dificultad de la tarea, inexcusable para la publicación, de traducción de los originales, redactados obviamente en idioma alemán. El propósito de conseguir la mejor calidad técnica en la traducción llevó a encomendarla a Profesores de Derecho público. La amplitud del empeño pronto aconsejó la ampliación del equipo en principio constituido, reducido prácticamente al Profesor Jaime NICOLÁS y a mí mismo. Se incorporaron así los Profesores M. BACIGALUPO, E. ALBERTI, E. REIG y M. GONZÁLEZ BEILFUSS. Aun así, el peso principal de la traducción de este primer volumen ha corrido a cargo del Profesor J. NICOLÁS. Muy especialmente a éste, pero también desde luego a los demás ya citados, nuestro agradecimiento por su esfuerzo y por el interés puesto en asegurar la calidad del trabajo.

La experiencia suministrada por la traducción de los trabajos incluidos en este primer volumen aconsejó en su momento un cierto apartamiento de la opción inicial, para dar entrada en el equipo de traducción, para el material integrante del segundo volumen, a Julia NIETO KOENIG, cuya colaboración con DA, como traductora y en el número 218-219 relativo al principio de eficacia, constituía plena garantía de calidad. Vale para ella también, por anticipado, nuestro reconocimiento.

Resta ya sólo confiar que la buena acogida del número por parte de los lectores de DA confirme el cumplimiento del objetivo con él perseguido.

I. Fundamentos

